



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la señora **Ana Livida Noboa**, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. \_\_\_\_\_ con domiciliado ubicado en \_\_\_\_\_ República Dominicana y dirección electrónica \_\_\_\_\_ fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022), dirigido contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-204-2022 de fecha 08 de julio del año 2022, contentiva de inhabilitación para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, el cual se contrae a los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Azua.

**I. Antecedentes de la Instancia:**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

**Resulta:** Que en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

**Resulta:** Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0034**, **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de Azua”.**

**Resulta:** Que, a través de dicha convocatoria se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) a partir del jueves tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0041-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0034** “para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Azua.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0086-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

**POR CUANTO:** A que en fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones que aprueba el Acta Núm. 0099-2022, la propuesta de modificación a los cronogramas de ejecución de los procesos a los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó mediante el Acta número 0104-2022, la extensión de plazo de recepción de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional número INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

**II. Pretensiones del Recurrente en su instancia:**

**POR CUANTO:** Que en fecha catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE),





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

el Recurso de Reconsideración, suscrito por la señora **Ana Livida Noboa**, cuyos méritos y motivos se copian a continuación:

**Resulta:** Que el recurrente en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: *En cuanto al requerimiento por el cual se nos han descalificado el punto 2.3.1, que dice: Las paredes y techos están contruidos de material liso, resistente, impermeable y fácilmente lavable, y no tienen orificios ni huecos que permitan el acceso a las plagas. Hemos licitado en los años 2018, 2019, 2021 y ahora este año 2022 y siempre hemos detallado en nuestro formulario de capacidad instalada que tenemos techos de zinc y plafón, el cual es un material resistente y que también es de buen uso; nuestro zinc no tiene abertura por ningún lado, ya que está totalmente sellado de manera que no hay ningún orificio por ningún lado; entendemos que ha sido un error cometido por el perito evaluador decir que nuestras paredes y techos son de cartón, eso es algo ilógico y contraproducente decir eso, debe entenderse claramente entonces que ninguna cocina pudiera operar con paredes de cartón eso es algo ilógico. Hacemos constar que sí, nuestro techo es de zinc y siempre ha sido de zinc en todas las licitaciones que hemos concursado y obviamente, tenemos zinc y plafón, pero nuestra techo no tiene orificios por ningún lado, tampoco está en deterioro, es resistente e impermeable, ya que está recubierto y tapado de una forma que no puede entrar ningún tipo de plaga. Si fuera de esa manera, nunca deberíamos pasar una evaluación técnica.*

*Por lo tanto, esperamos que pueda reconsiderar esta descalificación, ya que fue un error cometido por el perito Ernesto, entendemos que fue algo de confusión de parte del mismo, ya que este encontró todo de manera satisfactoria y hasta nos dijo que de todas las cocinas que había evaluado ninguna se comparan con la nuestra, lo que quiere decir, las condiciones óptimas que fueran encontradas al momento de nuestra evaluación.*

*Hemos apelado a esta reclamación, amparado en que se ha cometido un error con nuestra descalificación, y por tanto, esperamos que ustedes pueden habilitarnos lo más pronto posible, ya que la apertura del sobre B pasó en el día de ayer 13 del mes de julio del 2022. Sabemos y*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

*entendemos, que el director Víctor Castro, es una persona tolerante y apegado a las leyes y los reglamentos, y tenemos fe y certeza que podrá entender la situación planteada y podrá autorizar nuestra Habilitación. (Sic)*

*Cortésmente me dirijo a ustedes con la finalidad de saludarles, a la vez, informarles solicitarle la reconsideración en el presente proceso de licitación del pliego de condiciones de la oferta INABIE-CCC-LPN-2022-0034, “contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, Provincia Azua, en vista que he sido inhabilitado de la oferta por tener el permiso sanitario a nombre Provisiones Alex Los fríos Aybar (PAFA) el cual es mi nombre comercial registrado en ONAPI y soy representante de forma física, además nunca recibí una notificación de subsanación de este documento que según el pliego de condiciones es un documento subsanable, le imploro analizar mi situación porque como MIPYME he realizado una inversión cuantiosa, tomando préstamos bancarios a instituciones financieras con una alta tasa de interés además de alquilar un local comercial con un a avance de pago al año, por tal razón cuento con estar incluido en este importante programa para poder incursionar como joven emprendedor de esta comunidad”. (Sic)*

*K*  
*S.C.*  
*Pro*  
*RA*  
*J.S.*

**III. Análisis y Ponderación de la Instancia:**

**Resulta:** Que este Comité ha sido apoderado de la aludida instancia “Recurso de Reconsideración”, con motivo de la presentación de ofertas económica del proceso de Licitación Pública Nacional de referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0034, llevado a cabo en la Provincia de Azua.

**Resulta:** Que mediante comunicación INABIE-DCC-Núm.204-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, le





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

notificó a la razón social recurrente la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas (Sobre B), expresando los motivos siguientes: *“su inhabilitación, está fundamentada en que de conformidad con el informe de evaluación de ofertas técnica (Sobre A) su oferta no cumplió con el o los criterios siguientes:*

*\*En la inspección realizada por el perito, la cocina no se encuentra en condiciones óptimas para su funcionamiento, presentando incumplimiento en los siguientes puntos: 2.2.1, de los cuales algunos hacen referencia a que las paredes y techo son de zinc y cartón.*

**Resulta:** En adición a lo expresado en el contenido de la comunicación INABIE-DCC-Núm.204-2022 de fecha ocho (08) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, este comité de Compras y Contrataciones del INABIE, al escrutar el levantamiento realizado por el perito **Ernesto Abel Martínez Silvestre**, pudo evidenciar las siguientes irregularidades, a saber; La recurrente no cumple con los puntos 2.3.1, 2.6.2, 2.8.1, 2.8.4, 9.3.3 y 9.5.5, *por lo que conforme a las reglas que rigen el proceso, se procedió a su inhabilitación.*

**Resulta:** Que del análisis y evaluación de los fundamentos argüidos en el mencionado recurso, se puede constatar que la recurrente interpuso su “Recurso de Reconsideración”, mediante comunicación dirigida al Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE) en fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022) pretendiendo su habilitación.

**Resulta:** Que el recurrente, luego del levantamiento o visita técnica realizada por el perito **Ernesto Abel Martínez Silvestre**, a las instalaciones físicas de la cocina, propiedad de la señora **ANA LIVIDA NOBOA**, procura su habilitación en el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034 “ejecutado por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; para Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), de la Provincia Duarte”, sin considerar que da aquiescencia válida con su firma y estampa con su sello





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.

en el formulario de la evaluación de la visita técnica, lo que confirma que tenía conocimiento de los hallazgos e irregularidades detectados por el perito.

**RESULTA:** Que este comité de compras y contrataciones advierte a la señora ANA LIVIDA NOBOA, que la inhabilitación de la cual ha sido objeto además de incumplir con el punto 2.3.1, *el cual hace referencia a que las paredes y techo son de zinc y cartón*, tiene su fundamento en las irregularidades detectadas en la evaluación de la visita técnica, pues de la simple lectura del formulario de la visita técnica se evidencia que el recurrente no cumple con los puntos 2.3.1, 2.6.2, 2.8.1, 2.8.4, 9.3.3 y 9.5.5, siendo el aspecto criticado no subsanable conforme establece el Pliego de Condiciones Específicas y por demás firmado y sellado por el recurrente en franca señal de que está conforme con el levantamiento realizado por el perito.

**Resulta:** Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas, que norma y regula las operaciones de las cocinas, en el ordinal 2.14, Apartado **C DOCUMENTACION TECNICA**, establece: 1. Formulario de Capacidad Instalada, debidamente llenado y firmado y con el sello del Oferente. Debidamente lleno, firmado y sellado. Nota: El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos de este formulario, descalifica automáticamente al oferente. **(NO SUBSANABLE)**.

*“Los peritos técnicos realizarán vistas a los lugares donde los oferentes tengan instaladas sus cocinas, en el cual evaluarán los puntos establecidos en el formulario de visitas técnicas y validarán las informaciones del Formulario de Capacidad Instalada presentado por el oferente anexos 7 y 6, respectivamente del presente Pliego de Condiciones Específicas.*

**Nota 1:** *El incumplimiento en cualquiera de los requerimientos del formulario de capacidad instalada, comprobados durante el peritaje de la visita técnica, descalifica al Oferente, no estando apto para la apertura del Sobre (B)”.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

**Resulta:** Que conforme prevé el numeral 2.7, páginas 29 y 30 del Pliego de Condiciones Específicas, establece, lo siguiente:

**Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones:**

“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.

**Resulta:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, al obrar como ha obrado recoge únicamente el sentido de la aplicación del espíritu de la Ley, toda vez, que el recurrente ha violado abiertamente las reglas que rigen el proceso, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Azua.

**Resulta:** Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, por lo que procede rechazar como al efecto rechaza las pretensiones sostenidas por el recurrente, en razón de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos del referido pliego de condiciones descalifica al oferente.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

**Resulta:** Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita “*Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado*”, termina la cita.

**Resulta:** Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

**Resulta:** Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

**Resulta:** Que de conformidad con el principio de legalidad de las formas, el tiempo, el lugar y la forma de los actos procesales deben ser los establecidos por la ley y por ende deben ser rigurosamente observados, que, al no ser ejecutados oportunamente, carecerán dichos actos de eficacia jurídica.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

**VISTA:** La Ley No.103-17 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Especifica del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de Azua.

**VISTA:** El Acta Num. 0041-2022, de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034 “para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia de Azua.

**VISTA:** El Acta Núm. 0099-2022, de fecha doce (12) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones que aprueba la propuesta de modificación a los cronogramas de ejecución de los procesos a los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024.

**VISTA:** El Acta número 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la extensión de plazo de recepción de ofertas del proceso de Licitación Pública Nacional número INABIE-CCC-LPN-2022-0034.

**VISTO:** El Decreto núm. 350-17, sobre Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las Compras y Contrataciones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

**VISTA:** La comunicación dirigida por la señora **Ana Livida Noboa**, contentiva de recurso de reconsideración” ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**IV. Decisión**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR regular y válido en cuanto a la forma el “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la señora **Ana Livida Noboa**, en fecha 14 de julio del 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-204-2022 de fecha 08 de julio del año 2022, contentiva de habilitación para participar en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, el cual se contrae a los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas



*Handwritten notes:*  
7h  
S.C.  
C.O.  
RA  
J.S.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

Empresas (MIPYMES) nacionales que poseen cocinas instaladas en la provincia de Azua, por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

**SEGUNDO:** RECHAZAR como al efecto rechaza el presente “Recurso de Reconsideración” interpuesto por la señora **Ana Livida Noboa**, en fecha 14 de julio del 2022, contra la comunicación marcada con el numero INABIE-DCC-Num-204-2022 de fecha 08 de julio del año 2022, contentiva de inhabilitación para participar en la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0034, el cual se contrae a los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la provincia de Azua, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

**TERCERO: SE ORDENA** al Departamento Jurídico de la Institución, proceder a la notificación de la presente Resolución a la señora **Ana Livida Noboa**, con domiciliado ubicado en la Calle Segunda, Num. 14, Barrio Guayacanes, Tabara Abajo, Azua, República Dominicana y dirección electrónica [ananoboanoboa4@hotmail.com](mailto:ananoboanoboa4@hotmail.com).

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la



N  
S.C.  
RA  
En  
f.s.



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-146.**

Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

**Sr. Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Sr. Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero

**Sr. Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor legal del Comité

**Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

